

Decreto No. 458, que concede franquicia postal y telegráfica por dos años a la Asociación Dominicana de Hacendados y Agricultores, Inc. domiciliada en Santo Domingo.

(G. O. No. 8829 del 31 de Enero de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 458

VISTA la solicitud elevada por la Asociación Dominicana de Hacendados y Agricultores, Inc.;

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales No. 40, de fecha 1 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede franquicia postal y telegráfica, por el término de dos años, a la Asociación Dominicana de Hacendados y Agricultores, Inc., domiciliada en Santo Domingo, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicha asociación.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Españolat

Ramón Tapia Espinal